rculac… ta ciu… udad d… ja, p… ento s… determ… d o res… proces… e se a… cuenta… ñalado… cultad c… defens… Arman… ez Suple… que com… fines de… la obliga… ñalar casi… steriores… Franci… lgado
CRETARIO
y firma y s…
/74768/tf

R. d…
JZGADO DÉC…
E LO CIVIL D…
TRACTO
TACIÓN JUD…
REYA LUG…
ZON
ICIO: 494…
VORCIO
TOR: VITE…
MENEZ GRAN…
MANDADO:…
RRES LUZÓ…
JETO: D…
solución del… onial que ten… , cónyuge, s… ICIA TORR… ndamento m… numeral 11… Código Civ…
RAMITE:
MARIO
ANTIA: IND…
SILLERO J…
Dr. Edwin…
OVIDENCIA…
ZGADO DÉC…
LO CIVIL DE…
ITO, jueves 1… 10, a las 11h… lo principal… querimiento d… ovidencia, se d… demanda que… ra, complet… quisitos de Le…

…ola procedente se …a trámite Verbal …- En consecuen… …erito del juramento …por el actor sobre la …idad de determinar …ualidad y residencia …andada, cítese a la …da señora Mireya …rres Luzón por la …mediante tres publi… …en uno de los diarios …r circulación de esta …de Quito, así como en …d de Loja, capital de …la donde se celebró …imonio, en la forma …inada por el Art. 119 …igo Civil.- Agréguese …eso la documentación …- Tómese en cuenta la …a y el casillero judicial …do por el actor para …otificaciones, así como …ltad dada a su abogado …or para que suscriba los …s necesarios.- Cítese y …uese..- f) Dr. Reynaldo …lvarado.- Juez.- Lo que … su conocimiento para …es de ley, previniéndole …obligación de señalar …ro judicial para sus …aciones.- Certifico.
… JUANA CEVALLOS
…RA
…ETARIA
… sello
…647/cc

R. DEL E.
…ADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA ZULEMA ELENA ALVARADO SIQUIHUA
JUICIO: DIVORCIO No. 0185-2009-D.G.F.
ACTOR: SEÑOR JAIME FRANCISCO GREFA SHIGUANGO
DEMANDADA: SEÑORA ZULEMA ELENA ALVARADO SIQUIHUA CASILLERO JUDICIAL No. 1899 DEL DR. LEONARDO SEGURA APUNTE PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Febrero del 2009, las 09h24.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha mediante acción de personal No 2294-DP-DDP de 21 de Julio del 2008.- Previamente el actor en el término de tres días y a fin de dar cumplimiento a la garantía constitucional del derecho de defensa y evitar la indefensión a la parte demandada; y al ser obligación del Juzgador ser cuidadoso para admitir que la citación al demandado se haga por medio de la prensa, conforme lo ha dispuesto la Corte Provincial en los fallos mediante resoluciones 159-2001,127-2002 y 258-2001, se dispone que el interesado justifique documentadamente el desconocer el domicilio o residencia de la demandada señora ZULEMA ELENA ALVARADO SIQUIHUA.- No se aceptarán como medio de justificación guías telefónicas.- Hecho se atenderá lo que corresponda.- Notifíquese.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de mayo del 2010, las 14h37. VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal; la demandada presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario En consecuencia, córrase traslado a la señora ZULEMA ELENA ALVARADO SIQUIHUA, Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora ZULEMA ELENA ALVARADO SIQUIHUA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito y en el Tena lugar donde se efectuó el matrimonio civil. Designación como curadora ad-lítem a la señora Beatriz Matilde Grefa Shiguango, quien se posesionara del cargo el día viernes once de junio del dos mil diez, a las diez horas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense los documentos acompañados.- Notifíquese.-
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ
JUEZ
Existe firma
Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo.
Secretario
Existe firma y sello.
A.P./46221/k.m.

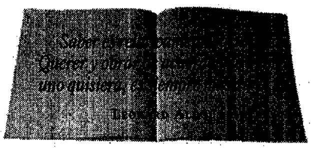

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO
AVISO JUDICIAL
A: MARIA ISABEL CHANGOLUISA CHILLAGANA, se le hace saber que mediante el respectivo sorteo de causa, ha correspondido a esa Judicatura, el conocimiento del Juicio de divorcio seguido por FLORESMILO ALFREDO YAGUARSHUNGO LARA; cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente.
EXTRACTO.
ACTOR: FLORESMILO ALFREDO YAGUARSHUNGO LARA
DEMANDADA: MARIA ISABEL CHANGOLUISA CHILLAGANA
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: Verbal Sumario
FUNDAMENTO DE LA … …eava, inciso segundo del … …igo Civil Vigente … …ANTIA: Indeterminada
JUICIO 286-10
JUEZ: Dr. Rubén Palomeque M.
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.-
Riobamba, lunes 3 de mayo del 2010, las 09h26.
"VISTOS".- La demanda que antecede, presentada por FLORESMILO ALFREDO YAGUARSHUNGO LARA, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio Verbal Sumario de Divorcio.- En virtud del juramento rendido por El Actor y por lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CITESE con la demanda y este auto a MARIA ISABEL CHANGOLUISA CHILLAGANA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos por uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en Riobamba, último domicilio de los Cónyuges, y en la ciudad de Quito lugar del matrimonio, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación, de conformidad al art. 118 del Código Civil, a fin de que comparezca a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia.- Agréguense a los autos los documentos presentados.- Tómese en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización que … … Abogado Defensor. Notifíquese. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores en esta ciudad de Riobamba, dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde.
Riobamba, Mayo 25 del 2010.
Ab. Angelita Peñafiel Sánchez
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
Hay un sello
A.A./25425

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS
EXTRACTO CITACIÓN
JUICIO: DIVORCIO N.- 20100832
ACTORA: ZOILA MARIANA DE LOS DOLORES RUEDA VERGARA
DEMANDADO: ALBERTO EUGENIO CORDERO JARAMILLO.
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA. AB. MILDRE QUINTERO ANDRADE.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Esmeraldas, lunes 5 de Julio del 2010, las 15h53.- VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa en mi calidad de Jueza Temporal Segundo de lo Civil, designada mediante Oficio No.800-DPE-CJ de Agosto 18 del 2009.- La demanda que antecede presentada por ZOILA MARIANA DE LOS DOLORES RUEDA VERGARA, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara precisa y completa razón por lo que se la admite a trámite verbal sumario. Cítese al demandado ALBERTO EUGENIO CORDERO JARAMILLO, en la forma prevista en los artículos 119 del Código Civil y 82 del Código Procesal Civil, razón por la cual, deberá comparecer previamente la actora ZOILA MARIANA DE LOS DOLORES RUEDA VERGARA a declarar bajo juramento que pese a múltiples averiguaciones e indagaciones ha sido imposible determinar la individualidad, residencia, paradero o domicilio del demandado ALBERTO EUGENIO CORDERO JARAMILLO, a quien solicita sea citada por la prensa, que deberá hacerlo en unos periódicos de mayor circulación de la Provincia de Esmeraldas y de la Provincia de Pichincha.- Intervenga la Dra. Hipatia Becerra Tenorio, en su calidad de Secretaria encargada del despacho. Cítese y Notifíquese.-
Lo que se le comunica para los fines de ley y se le advierte de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será declarado en rebeldía.- certifico
Esmeraldas, Julio 27 del 2010
Dra. Hipatia Becerra Tenorio
Secretaria-Encargada
Hay sello
FAC:64254

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: ROSARIO MARIANA JARA CEVALLOS
JUICIO: DIVORCIO No. 2010-0796
ACTOR: SEGUNDO JOSE JUNA GUANANGA
DEMANDADA: ROSARIO MARIANA JARA CEVALLOS
DOMICILIO JUDICIAL: DR. JOSE VASQUEZ CASTRO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: DE CONFORMIDADCON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, PRIMER INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CONYUGE SRA. ROSARIO MARIANA JARACEVALLOSELDIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UÑE, ORDENANDO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, viernes 30 de julio del 2010, los 08H44.- VISTOS.- Por cumplido lo ordenado en providencio inicial, en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la demandada señora ROSARIO MARIANA JARA CEVALLOS, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados par el actor y la facultad concedida a su defensor Dr. José Vásquez Castro.- Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.-f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillo judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello
A.A./25426

R. DEL E JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CANTONAL BAHIA DE CARAQUEZ
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
A la señora SILVANA DEL ROCIO OLIVO CAMPAÑA, se le hace saber: Que en el Juzgado Séptimo de lo civil de Manabí, ante la señora Jueza, Abg. Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado Demanda de DIVORCIO en su contra, por parte del señor PAUL EDUARDO CANDO YANCHA, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Paúl Eduardo Cando Yancha
JUICIO: Divorcio
DEMANDADO: Silvana del Rocío Olivo Campaña
CAUSAL: Causal Onceava, inciso Segundo, del articulo 110 del Código Civil
DEFENSOR: Abg. Ofelia Falcones Mero.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Abg. Rosa Aveiga Luque de Barreto
OBJETO DE LA DEMANDA: Demando en Juicio Verbal Sumario de la Disolución del vinculo de matrimonio que me une a la señora Silvana del Rocío Olivo Campaña, para que previo el tramite de ley y mediante Sentencia así sea declarado y se ordene su marginación en los libros respectivos.
PROVIDENCIA: Bahía de Caráquez, Agosto 02 del 2010.- Las 10h07.- VISTOS: La demanda de Divorcio presentada por el señor Paúl Eduardo Cando Yancha, por reunir con los requisitos establecidos en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa, por lo que se la acepta para su tramite en la vía Verbal Sumaria. Toda vez que el señor compareciente manifiesta que le ha sido imposible determinar el domicilio de la demandada, pese a las reiteradas gestiones que ha realizado, se dispone que se cite a la demandada, señora Silvana del Rocío Olivo Campaña, como lo establece el articulo 82 del Código de procedimiento Civil, y en la forma que se indica en el último inciso del articulo 119 del Código Civil. Téngase presente la cuantía fijada, el casillero Judicial No. 11 que señala el compareciente para notificaciones y la autorización que le confiere a la señora Abogada Ofelia Falcones Mero.
Lo que hago saber a Usted para los fines legales correspondiente, a fin de que comparezca a juicio, señalando domicilio en el casillero Judicial de un abogado en esta ciudad, dentro del término de ley, en caso contrario, se procederá en rebeldía.
Bahía de Caráquez, Agosto 6 del 2010.-
RENATO CHONLONG ZAMBRANO
SECRETARIO
JUZGADO 7MO. CIVIL DE MANABI
A.A./25428

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUENCA
CITACION JUDICIAL
JUICIO No. 504-2010.
A: SONIA MARLENE SALINAS TACURI
Se le hace saber que en el Juzgado de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Mauricio Larriva González, ha correspondido la demanda y providencia en ella recaída que en extracto dicen:
ACCION: Verbal Sumario
MATERIA: Divorcio
ACTOR. EDWIN RODRIGO SOLANO SOLANO
DEMANDADO: SONIA MARLENE SALINAS TACURI
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
Cuenca, 28 de junio del 2010.- Las 11h30.
Vistos: La demanda presentada por EDWIN RODRIGO SOLANO SOLANO, en contra de SONIA MARLENE SALINAS TACURI, por cuanto reúne con los requisitos de ley, se la califica de clara y completa, aceptándole a trámite en juicio V. Sumario. Se corre traslado con el contenido de la demanda a la demandada para que la conteste dentro de la audiencia de conciliación, que se convocará oportunamente. Como existen dos menores DANIELA NICOLE y EDWIN JHOELL SOLANO SALINAS, provéaseles de un curador ad-litem. Cítese a la demandada por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del CPC. Y 119 del C.C. Agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese. f) Dr. Mauricio

REVISTA JUDICIAL
La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE UNIVERSAL TUBULAR TECHNOLOGY S.A. TUBTEC

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.10. 3227 de 05 AGO 2010, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de UNIVERSAL TUBULAR TECHNOLOGY S.A. TUBTEC, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Rubén Darío Mera Muñoz, en su calidad de Presidente y Representante Legal de UNIVERSAL TUBULAR TECHNOLOGY S.A. TUBTEC. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el DM. Quito La Junta General de accionistas de 3 de julio de 2009, resolvió nombrar Liquidador al señor Rubén Darío Mera Muñoz, quién para efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa, para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Mónica Gavilanez de Cuasapaz
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS (E)

AP/46426/

Superintendencia de Compañías
15 AGO. 2012
CAU
0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ICAP DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que ICAP DEL ECUADOR S.A., aumentó su capital en USD 681.551,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 29 de abril del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.003330 de 12 de agosto de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y un DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y una acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (USD 1,00) cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de agosto de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/78649/cc

…ECUADOR
…DE COMPAÑ…
…CTO
…ICA DE AUM… …DE ESTATU… S.A. QUALI…
…QUALITY SE… …umentar su… …0; y, reform… …lica otorgada… …tón Quito el 2… …rios aprobad… …mpañías, me… …TE.Q.10.0032…
…blica menci… …tículo séptim… …capital soci…
…CAPITAL S… capital soci… …pañía es d… …000 accion… …sibles de u… ".
…uito, 10 de …
…a Ponce
…ÑÍAS DE QU…

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del martes 17 de agosto del 2010, página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Archivo - La Hora

D.M. de Quito, agosto de 2012